JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
DAT Madrid-Oeste

RESOLUCIÓN N.º 66 /2020-21

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid Oeste el día 16 de marzo de 2021, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente resolución sobre el asunto que a continuación se indica:

NEGACIÓN DE LOS DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN LECTIVOS A DOCENTES POR PARTE DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

En algunos centros de esta DAT, los directores y directoras se niegan a dar días de libre disposición a los docentes, incluso solicitándolos con varios meses de antelación, alegando y argumentando las necesidades del centro, y se están atribuyendo la atribución de ir en contra de la normativa vigente.

Esta JPD considera que las necesidades del centro no son eternas y que estos equipos directivos no recuerdan que el artículo 12. J) del Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes, establece un permiso retribuido por días de libre disposición, y dispone:

> *"Los funcionarios/as docentes tendrán derecho a la concesión, sin necesidad de justificación, de 2 días de libre disposición en período lectivo y otros 2 en período no lectivo a lo largo del curso. Los criterios para el disfrute de estos días, respetando las necesidades del servicio, se acordarán en el marco de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo"*.

Solo en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos, el permiso podrá denegarse o revocarse siempre que confluyan bien el número máximo de docentes:

- Hasta 20 maestros o profesores en plantilla: 1.
- De 21 a 40 maestros o profesores en plantilla: 2.
- De 41 a 60 maestros o profesores en plantilla: 3.
- Más de 60 maestros o profesores en plantilla: 4.

Y que en caso de existir varias solicitudes lo que afectaría al correcto funcionamiento del mismo, se tendrá en cuenta 1. El menor número de días de libre disposición disfrutados previamente en el curso escolar por el interesado. 2. El día de entrada de la solicitud. 3. La antigüedad en el cuerpo del solicitante.

Por ello, esta Junta de Personal SOLICITA que la Administración recuerde de manera fehaciente y por escrito a los equipos directivos que no se pueden suprimir estos permisos, por necesidades del servicio.

Así mismo, solicita respuesta por escrito a la presente resolución, para que así conste a los efectos legales pertinentes.

De no ser así, y si se mantiene esta situación que perjudica la calidad de la función docente y su dignidad laboral, esta Junta de Personal Docente tomará las medidas que sean necesarias a fin de la consecución de dicho objetivo.

En Collado Villalba, a 16 de marzo de 2021

CCOO ANPE CSIF UGT CSIT-UP STEM

SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE